

Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América, Jordania, Lituania, Malasia, Nueva Zelandia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (la Convención),

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles y que deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según las normas pertinentes del derecho internacional, y *reafirmando* la responsabilidad primordial individual de cada Estado de proteger a sus poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

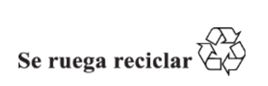
Recordando la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y *expresando su determinación* de prevenir el genocidio,

Recordando todos los fallos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), establecido en virtud de la resolución 808 (1993) y resoluciones posteriores con el fin de enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, y recordando además el fallo de su Sala de Apelaciones de 19 de abril de 2004 (Fiscalía c. Krstic), que dictaminó que en Srebrenica en 1995 se había cometido un genocidio, y recordando el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de 26 de febrero de 2007, que concluyó que los actos cometidos en Srebrenica eran actos de genocidio,

Observando que este año se cumplen veinte años del genocidio en Srebrenica, en el cual perdieron la vida más de 8.000 personas, miles quedaron desplazadas, y familias y comunidades enteras quedaron devastadas,

Observando que Srebrenica y sus zonas circundantes fueron declaradas zonas seguras de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 819 (1993) y 836 (1993); *reconociendo* la persistente necesidad de que el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sigan reforzando la protección de los civiles en los conflictos armados; y *poniendo de relieve* que las Naciones Unidas, incluido el Consejo de







Seguridad, deberían responder a los indicios tempranos que alerten de un posible genocidio y garantizar una acción rápida y efectiva para prevenir o hacer cesar el genocidio, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que en el conflicto de Bosnia y Herzegovina hubo víctimas inocentes en todos los bandos, también en Srebrenica y las zonas circundantes,

Destacando el importante papel que representan en la prevención del genocidio los Asesores Especiales del Secretario General para la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger (Asesores Especiales), cuyas funciones incluyen actuar como mecanismo de alerta temprana para prevenir situaciones que podrían derivar en genocidios, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y depuración étnica, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y *reconociendo* la contribución de las sesiones informativas periódicas sobre las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y las expresiones de odio y la incitación a él para alertar de forma temprana de un posible genocidio,

Acogiendo con beneplácito el nuevo Marco de Análisis elaborado por la Oficina de los Asesores Especiales a modo de instrumento para evaluar el riesgo de genocidio en una situación determinada, y alentando a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que utilicen los marcos pertinentes, según proceda, para orientar su labor de prevención,

Recordando también que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad e investigar y procesar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, y observando que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra civiles se ha fortalecido mediante la labor sobre esos crímenes y su enjuiciamiento realizada por la Corte Penal Internacional, de conformidad con el principio de la complementariedad respecto de las jurisdicciones penales nacionales establecido en el Estatuto de Roma, los tribunales especiales y mixtos, y las salas especializadas de los tribunales nacionales,

Observando que el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y de otros crímenes internacionales en el TPIY y los sistemas de justicia nacionales, incluido el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, sigue teniendo una importancia fundamental para el proceso de reconciliación nacional y para la restauración y el mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina, y *acogiendo con beneplácito* además la fuerte cooperación regional entre las fiscalías nacionales, decisiva para promover la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación entre los países de la región,

Observando que se estima que hubo miles de casos de violencia sexual con víctimas en todos los bandos durante el conflicto en Bosnia y Herzegovina, también en Srebrenica; *observando además* que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio; y *recordando* que la violación y otras formas de violencia sexual en el conflicto armado son crímenes de guerra y constituyen graves violaciones de los Convenios de Ginebra y su Protocolo Adicional I,

1. *Condena* en los términos más enérgicos el genocidio y todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario;

2. *Condena* en los términos más enérgicos el delito de genocidio cometido en Srebrenica, según ha quedado establecido en los fallos del TPIY y de la CIJ, y todos los demás crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad probados cometidos durante el conflicto en Bosnia y Herzegovina;

3. *Conviene* en que aceptar que los trágicos acontecimientos ocurridos en Srebrenica constituyen un genocidio es un requisito esencial para la reconciliación, exhorta a los dirigentes políticos de todos los bandos a que reconozcan y acepten el hecho de los crímenes probados, que ha quedado establecido por los tribunales, y, en este contexto, condena la negación de ese genocidio como impedimento a los esfuerzos de reconciliación, y reconoce también que seguir negando ese hecho causa profundo dolor a las víctimas;

4. *Expresa su pesar* por las víctimas de todos los bandos en el conflicto de Bosnia y Herzegovina, incluidas las de Srebrenica, y sus familias, y su solidaridad con ellas, y exhorta a las autoridades responsables de Bosnia y Herzegovina a que hagan justicia a las víctimas y proporcionen apoyo a largo plazo a los supervivientes, incluidos los supervivientes de la violencia sexual;

5. *Reafirma* una vez más su apoyo al Acuerdo de Paz negociado en Dayton y firmado en París el 14 de diciembre de 1995, así como al Acuerdo sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina firmado en Dayton el 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), y exhorta a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de dichos acuerdos;

6. *Recalca* la importancia fundamental de la reconciliación basada en el diálogo, la aceptación de las acciones pasadas de todas las partes en el conflicto y el compromiso con la justicia y el apoyo a las víctimas como base para consolidar la seguridad, la estabilidad y la prosperidad tanto en Bosnia y Herzegovina como en la región en general; y, a tal efecto, *acoge con beneplácito* el reciente acuerdo del Parlamento y los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina en relación con un ambicioso programa de reforma que incluye el compromiso de adoptar medidas para acelerar el proceso de reconciliación, y *alienta* a todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina a que trabajen juntos para promover la paz, la justicia, la tolerancia y la reconciliación;

7. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y su asistencia a los gobiernos de Bosnia y Herzegovina y de la región en general para localizar e identificar los restos de las víctimas de todos los bandos, lo cual ha contribuido de forma esencial a llevar a los autores ante la justicia;

8. *Pone de relieve* el importante papel que pueden desempeñar las mujeres y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y los dirigentes comunitarios oficiales y oficiosos, en la mediación y la solución de los conflictos; y *reitera* que sigue siendo necesario lograr un mayor éxito en la prevención de los conflictos incrementando la participación de las mujeres en todas las etapas de la mediación y la solución de los conflictos y teniendo más en cuenta las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención de conflictos;

9. *Exhorta* a los Estados a que prevengan y combatan el genocidio y otros crímenes graves con arreglo al derecho internacional, *reafirma* lo expuesto en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1) sobre la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

10. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter altamente prioritario y a que, cuando sea necesario, promulguen legislación nacional para cumplir sus obligaciones en virtud de esa Convención;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por investigar y enjuiciar a todos los acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario durante el conflicto en Bosnia y Herzegovina, incluido el genocidio de Srebrenica, *exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el TPIY, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y los sistemas de justicia nacionales, incluido el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, y solicita al TPIY que concluya su labor con la mayor rapidez posible, como contribución vital a la promoción de la paz, la justicia, la verdad y la reconciliación;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas extraídas de los genocidios, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad cometidos en el pasado, según proceda, a fin de ayudar a evitar que se repitan;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de designar coordinadores nacionales para que se ocupen de la protección de los civiles frente a las atrocidades mediante una labor de prevención y de respuesta eficaz, y a reunirse periódicamente y coordinar medidas para compartir buenas prácticas sobre respuesta rápida y prevención de atrocidades con otros Estados Miembros y los mecanismos regionales y subregionales pertinentes que trabajan para prevenir las atrocidades en masa y responder ante ellas, los Asesores Especiales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, y hace mención en este sentido de la red mundial de coordinadores nacionales sobre la responsabilidad de proteger;

14. *Reafirma* la importancia de las lecciones que se deben extraer de los fallos de las Naciones Unidas a la hora de prevenir el genocidio de Srebrenica, como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 53/35 de la Asamblea General (A/54/549), y el llamamiento a la comunidad internacional que figura en ese informe a hacer todo lo que esté a su alcance para que nunca vuelvan a ocurrir horrores como esos, y *resuelve* adoptar medidas tempranas y efectivas para evitar que se repita una tragedia semejante y emplear, a tal efecto, todos los medios apropiados de que dispone, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

15. *Reconoce* que las violaciones o abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos los relacionados con la violencia sexual y por razón de género, pueden ser un indicio temprano de un descenso hacia el genocidio y, en este sentido, acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas por mejorar su respuesta colectiva ante riesgos futuros de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario por medio de la iniciativa “Los Derechos Humanos Primero”;

16. *Solicita* al Secretario General que asegure una mayor colaboración entre los mecanismos de alerta temprana existentes para la prevención del genocidio y otros crímenes internacionales graves, a fin de ayudar a detectar, evaluar y afrontar las fuentes de tensión y los focos de riesgo o identificar a las poblaciones vulnerables, y *alienta* al Secretario General a que siga remitiéndole las informaciones y los análisis que considere que podrían hacer una contribución en este sentido.